

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 8 de abril de 2022, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si puede un trabajador del Grupo 7 estar subido a una plataforma móvil personal (PEMP) con un trabajador cualificado (teniendo la formación de PEMP y PRL).
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

De la lectura del art. 37 del IV CEM, en concreto del Grupo Profesional 7, se entiende que los trabajadores incluidos en dicho Grupo (Peones y aprendices) solo están capacitados, como criterio general, para la realización de funciones que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

De la misma forma, entre las tareas de este Grupo se encuentran las siguientes:

- *2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.*
- *8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.*

Entendemos que en tales tareas se deben minimizar los riesgos a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Por lo tanto, determinamos que en aras de minimizar los riesgos a los que pudiese verse expuesto un trabajador con las características implícitas del Grupo Profesional 7, nunca debería realizar ningún tipo de trabajo en la superficie de una PEMP, pues ello implica unos riesgos desde el punto de vista preventivo bastante importantes, para los cuales se requiere un adiestramiento y conocimientos específicos de la máquina, lo cual contravendría lo expuesto por el CEM en la tarea 2.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL